

OFICIO ORD.: N° 0029 /

ANT.: Su solicitud de acceso a la información, de fecha 12 de enero de 2017 (AE012T-136)

MAT.: Responde solicitud de acceso a la información.

SANTIAGO, 17 ENE 2017

DE : SUPERINTENDENTE DE CASINOS DE JUEGO (T y P)

A : SR. RODRIGO JERIA SELAIVE

1. Esta Superintendencia recibió su solicitud individualizada en el antecedente mediante la cual ha solicitado la siguiente información:

*"Agradeceré me puedan indicar qué normativa debe cumplirse para poder operar con juegos de azar en forma online. Observaciones: Agradeceré me indiquen las normas aplicables".*

2. Al respecto, informamos a usted que conforme a lo establecido en el Código Penal, el Código Civil y el artículo 63 número 19 de la Constitución Política, los juegos de azar constituyen una actividad excepcionalmente lícita, reservada para aquellas situaciones expresamente autorizadas por ley, como son los casos de los juegos de azar administrados por Polla Chilena de Beneficencia S.A., Lotería de Concepción S.A., los hipódromos y los casinos de juego.

De acuerdo a dicho marco regulatorio en nuestro país, cabe tener presente que:

- a) Esta es una actividad que, en principio, es de naturaleza ilícita, por lo que, sólo en virtud de una ley dictada al efecto puede autorizarse la existencia de juegos de azar.
  - b) Dichos juegos constituyen una actividad sólo excepcionalmente autorizada para ser practicada y explotada comercialmente.
3. Por otra parte, la normativa vigente prohíbe a los casinos de juego que operan legalmente en el país, desarrollar juegos de azar en línea. Es así como el artículo 5 de la Ley N°19.995, prescribe que *"en ningún caso el permiso de operación comprenderá juegos de azar en línea"*, norma que es reiterada en el artículo 4° del Decreto Supremo N°547, de 2005, del Ministerio de Hacienda.
  5. La prohibición de explotar juego en línea se aplica a todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que intenten explotar un juego de azar fuera de las dependencias de un casino de juego en el país.

Saluda atentamente a usted,



**DANIEL GARCÍA FERNÁNDEZ**  
SUPERINTENDENTE DE CASINOS DE JUEGO (T y P)

DGF/cva  
DISTRIBUCIÓN:

- \* Sr. Rodrigo Jeria Selaive (rodrigojeriaselaive@gmail.com)
- \* Unidad de Atención Ciudadana y Comunicaciones
- \* Oficina de Partes SCJ